

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

# DICTAMEN CFIPE Nº 38/2016

#### VISTO:

La Actuación N° 16695/16 sobre suscripción de un Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comuna 12 de la misma Ciudad, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Presidente de esta Comisión de Fortalecimiento y Planificación Estratégica, Consejero Dr. Alejandro Fernández, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el objetivo principal de este Convenio será el de establecer las condiciones generales de coordinación y colaboración entre las partes signatarias que tiendan al desarrollo institucional de beneficio mutuo;

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que las partes se comprometen a compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus

programas, proyectos y acciones; a diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio; a diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo; al uso gratuito de sus respectivos espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas y a generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones;

Que para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta;

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para las partes y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso; a esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada uno cuenta;

Que las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, por parte de COMUNA 12, a las Sras. Silvia Bizzio y Paula Vázquez y por parte de EL CONSEJO: al Sr. Consejero Dr. Alejandro Fernández, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica del CONSEJO; estos coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio y los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones signatarias;

Que este Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones y que los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes;

Que las partes pueden enmendar y/o modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo otorgado por escrito;

Que con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de él se deriven;

Que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta días de anticipación; que la rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza y que los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente;

Que el Convenio Marco cuya suscripción se propicia, se agrega como ANEXO I formando parte integrante del presente;

Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Nº 7098/2016 de fecha 29 de julio del corriente año, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que, en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional";

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Articulo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

# LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y

### PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

#### **DICTAMINA:**

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento, como así también proveer lo conducente para la designación de la persona que, en representación de este Consejo será el oficial de enlace responsable de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades inherentes al mismo;

Artículo 3º: Registrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 38/2016

Alejandro Fernández

Marcela I. Basterra

Dario Reynoso

#### ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 2016, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "COMUNA 12"), representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Arturo Roca, con domicilio legal en Miller 2751, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y la COMUNA 12 dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a

promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones;
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio;
- c) Diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo;
- d) Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas;
- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. – Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de COMUNA 12: Silvia Bizzio DNI 11.928.131 y Paula Vázquez DNI 35.271.049

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica del CONSEJO.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce (12) meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijarán sus domicilios reales indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 2016.

# POR EL CONSEJO DE LA POR LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Enzo Pagani

Jorge A. Roca

Presidente

Presidente